

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Puebla, 23. BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

AÑO IV VIERNES, 27 ENERO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 2

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 26 de enero de 1939 disponiendo se haga cargo de las fuerzas y servicios de orden militar y civil, en Barcelona, el General don Eliseo Alvarez Arenas—Página 488.

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de enero de 1939 nombrando Capitán de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a D. Agustín Cabrera Sánchez, Capitán de Artillería.—Página 489.

Otra de 24 de enero de 1939 nombrando Oficial 2º de la Administración de Correos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a D. Juan Hernández del Toro.—Página 489.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 26 de enero de 1939 dando normas para la aplicación de la Ley de 24 de noviembre último.—Páginas 489 y 490.

Otra de 25 de enero de 1939 autorizando a la Delegación Especial para información de Residentes en Territorio Liberado el empleo de un nuevo modelo de tarjeta en el uso de la franquicia que tiene concedida.—Páginas 490 y 491.

Otra de 25 de enero de 1939 concediendo franquicia postal y telegráfica a la Delegación del Estado para la Compra, Requisa y Distribución de la Chatarra.—Página 491.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 18 de enero de 1939 nombrando Directora de la Escuela Normal de Lérida a D.ª Teresa Tudury Sánchez.—Página 491.

Otra de 18 de enero de 1939 confiando al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos el servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos de Cataluña.—Páginas 491 y 492.

Otra de 20 de enero de 1939 disponiendo que los Inspectores de 1.ª Enseñanza realicen visitas a las Escuelas y regulando la forma de realizarlas.—Páginas 492 a 494.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Pensiones.—Orden de 20 de enero de 1939 declarando con derecho a pensión a D.ª María de los Desamparados Trenor Arróspide y otras.—Páginas 494 a 497.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Aptitud para el ascenso.—Orden de 24 de enero de 1939 declarando apto para el ascenso al Oficial primero de Oficinas Militares D. Alfonso Fons Gil y otro.—Página 494.

Ascensos.—Orden de 24 de enero de 1939 declarando apto para el empleo inmediato, y se le concede el ascenso a Teniente, al Alférez de la Guardia Civil don Francisco Ponce Sabater y otros.—Pág. 495.

Otra de 24 de enero de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Farmacéutico 3.º, asimilado, D. Manuel Yepez Flores y otros.—Página 495.

Benemérito Cuerpo de Mutilados (Ingreso).—Orden de 24 de enero de 1939 concediendo el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de "Caballero Mutilado Absouto de Guerra por la Patria", al Alférez D. Arquímedes Gracia Arantegui.—Páginas 495 a 498.

Otra de 23 de enero de 1939 id. id. id., al Soldado don Juan Madrigal Duque y otro.—Página 498.

Otra de 23 de enero de 1939 id., con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", al Soldado D. Florencio Souto Veira.—Página 498.

Destinos.—Orden de 23 de enero de 1939 destinando al Practicante Militar del C. A. S. E. don Pedro Torres Payeras.—Página 498.

Pase a otras Armas.—Orden de 23 de enero de 1939 disponiendo el pase a Infantería de Marina del Alférez provisional de Infantería D. Jesús María Pérez Ortiz y otro.—Página 498.

Reserva.—Orden de 24 de enero de 1939 pasando a la Reserva, y asignándole haber pasivo, al Coronel de Artillería D. José de Rozas y Fernández.—Página 499.

Otra de 24 de enero de 1939 id. id. al Capitán de Artillería D. Miguel Valens Matas.—Página 499.

Otra de 23 de enero de 1939 pasando a la Reserva y asignándole haber pasivo al Coronel de la Guardia Civil D. Julián Espinazo Gardón.—Página 499.

Otra de 23 de enero de 1939 id. al Capitán de la Guardia Civil D. Angel González Prieto.—Página 499.

Retiros.—Orden de 23 de enero de 1939 pasando a la situación de retirado y asignándole haber pasivo al Teniente de la Guardia Civil D. Policarpo Cabezas Samprieto.—Página 499.

Situaciones.—Orden de 23 de enero de 1939 pasando a situación de reemplazo por enfermo el Alférez provisional de Infantería D. Salvador Zaera Sánchez.—Página 499.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Cese.—Orden de 23 de enero de 1939 disponiendo el cese, como Ayudante personal del Excmo. Sr. Subsecretario, del Oficial 1.º de la Reserva Naval, asimilado, D. Enrique F. Ribalta.—Página 500.

Derechos pasivos máximos.—Orden de 26 de enero de 1939 señalando haberes pasivos máximos al Teniente de Navío D. Francisco Javier Pedrosa.—Página 500.

Habilitación.—Orden de 24 de enero de 1939 habilitando para ejercer el empleo inmediato superior al Capitán Auditor de la Armada D. Gregorio Sanguino Benítez.—Página 500.

Nombramiento.—Orden de 25 de enero de 1939 disponiendo pase a prestar sus servicios en la Armada, como Alférez, el Capellán D. Guillermo Buades Alcina.—Página 500.

Procesamiento.—Orden de 26 de enero de 1939 pasando a la situación de "Procesado" al Subinspec-

tor de 1.ª del Cuerpo General de Servicios Marítimos D. Eloy Plaza y Díez de Sollano.—Página 500

Rectificación.—Orden de 25 de enero de 1939 rectificando la de 11 del actual sobre nombre del Asesor de la Comandancia de Marina de El Ferrol del Caudillo.—Página 500.

Situaciones.—Orden de 26 de enero de 1939 disponiendo pase a la situación de retirado el Coronel de Intendencia de la Armada D. Luis Blanca Manso.—Página 500.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

Ascensos.—Orden de 26 de enero de 1939 concediendo ascenso al empleo de Alférez de Complemento al Brigada de Aviación D. Emilio Iglesias Ameigeta, Página 500.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, anuncios particulares y Administración de Justicia.—Páginas 123 y 124.

JEFATURA DEL ESTADO

D E C R E T O

DE 26 DE ENERO DE 1939 disponiendo se haga cargo de las fuerzas y servicios de orden militar y civil en Barcelona, el General D. Eliseo Alvarez Arenas.

La ocupación de la gran ciudad de Barcelona, punto culminante de la victoriosa ofensiva del Ejército Nacional sobre Cataluña, plantea problemas cuya complejidad aconseja la coordinación de los distintos servicios en el mando único de un Jefe de alto grado militar que se haga cargo de la dirección de todos.

En su virtud,

D I S P O N G O

Artículo primero.—Se hace cargo de todas las fuerzas y servicios, tanto de orden militar cuanto de orden civil en Barcelona, el General de Brigada y Subsecretario de Orden Público en el Gobierno Nacional, D. Eliseo Alvarez Arenas, que desempeñará este cargo hasta que por el Gobierno se determine la sustitución de este régimen transitorio.

Artículo segundo.—Para el cumplimiento de su misión, tendrá bajo sus órdenes inmediatas:

Primero.—A los Jefes de las columnas de Orden y Policía de Ocupación.

Segundo.—A los Jefes de los Servicios Nacionales de Seguridad, Prensa, Sanidad, Propaganda, Turismo, Abastecimientos y sus delegados.

Tercero.—A los Jefes del S. I. P. M. del Ejército que opere en la provincia de Barcelona.

Cuarto.—A los Jefes provinciales y locales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y a las Delegaciones de Auxilio Social y Frentes y Hospitales.

Quinto.—A los Jefes y Delegados de los Servicios de Recuperación de Documentos, Arqueológica, Agrícola, Industrial, etc.

Sexto.—A los Delegados y Jefes de los servicios técnicos de toda clase.

Séptimo.—A los representantes de la Banca.

Artículo tercero.—En el ejercicio de su cometido, el General-Jefe de todos los servicios de Ocupación será la única autoridad competente para dictar bandos de policía, buen gobierno y sobre organización y restablecimiento de la vida civil.

En mi Cuartel General del frente de Cataluña a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

(Reverso)

APELLIDO Y NOMBRE	Edad	Sexo	Estado	Profesión	Domicilio

Fecha

(Firma)

ORDEN de 25 de enero de 1939 concediendo franquicia postal y telegráfica a la Delegación del Estado para la Compra, Requisa y Distribución de la Chatarra.

Ilmo. Sr.: Dada la función que realiza la Delegación del Estado para la Compra, Requisa y Distribución de la Chatarra, se encuentra justificada la concesión a dicho organismo de franquicia postal y telegráfica.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de ese Servicio Nacional, y el informe del de Correos y Telecomunicación, se ha servido disponer:

Primero.—Se concede franquicia postal y telegráfica a la Delegación del Estado para la Compra, Requisa y Distribución de la Chatarra, que deberá hacer uso de la mismo ajustándose estrictamente a lo dispuesto en el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre, y teniendo en cuenta el concepto de la correspondencia oficial contenido en la Real Orden de primero de mayo de 1920.

Segundo.—A los efectos de dar cumplimiento a lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo antes citado de la Ley del Timbre, se considerará coordinada la referida Delegación con la Comandancia General de Artillería.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 25 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de enero de 1939 nombrando Directora de la Escuela Normal de Lérida a doña Teresa Tudury Sánchez.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la Dirección de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida, Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar, para el desempeño del referido cargo, a doña Teresa Tudury Sánchez, Profesora numeraria de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 18 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

ORDEN de 18 de enero de 1939 confiando al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos el servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos de Cataluña

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 20 de mayo de 1938, sobre Defensa del Tesoro Bibliográfico, Diplomático y Arqueológico Nacional, en relación con Cataluña, dispongo:

Primero.—La Jefatura de Archivos y Bibliotecas deberá hacerse cargo:

a) De los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos servidos por el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con anterioridad a la concesión de la autonomía a Cataluña, así como de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos dependientes de la Generalidad que, al suprimirse la autonomía, reverterán al Estado, y especialmente los siguientes: Archivos de las Audiencias, de Protocolos, Biblioteca de Cataluña, Biblioteca o Depósito del Servicio de los Frentes, Bibliotecas Provinciales, Bibliotecas de los Institutos de Segunda Enseñanza, Bibliotecas públicas municipales creadas por la Junta de Intercambio, Bibliotecas populares de la Generalidad, colecciones de libros creadas por el Patronato de Misiones Pedagógicas, Biblioteca de la Escuela de Bibliotecarias,

Biblioteca del Museo de Arte, Museo de Arqueología de Barcelona, Museo Arqueológico de Tarragona, Museo de la Fábrica de Tabacos de Tarragona, Museo Arqueológico de San Pedro de Galligans en Gerona, Museo Arqueológico de Ampurias, Museo de Santa Agueda en Barcelona, Gabinete Numismático en Barcelona, y demás Establecimientos de naturaleza y carácter análogos.

b) Todas las colecciones y depósitos de documentos, libros y objetos arqueológicos que con el nombre de "Bibliotecas del Poble", "Arxiu del Poble" y similares, o sin denominación especial se hayan creado con posterioridad a julio de 1936, procedentes de confiscaciones y saqueos en su mayor parte.

Segundo.—Continuarán, con carácter interino, en sus puestos, si por su ideología y conducta se considerase procedente y sin perjuicio de la depuración que proceda:

a) Los funcionarios del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos que se encuentren en Cataluña.

b) El personal que presta servicio en los establecimientos dependientes de la Generalidad, que deberán revertir al Estado, siempre que sus nombramientos hayan sido hechos por procedimientos reglados, con anterioridad a la entrada en vigor del estatuto de autonomía.

c) Los que no se encuentren en estas condiciones podrán ser utilizados, con carácter temporal o interino, sin perjuicio de los expedientes de depuración y acuerdos posteriores.

Tercero.—La Jefatura de Archivos y Bibliotecas podrá destinar temporalmente al personal del Cuerpo que sea necesario para las primeras medidas de seguridad y normalización de los servicios expresados y adoptará las disposiciones complementarias que sean oportunas para el más exacto cumplimiento de esta disposición.

Vitoria, 18 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

ORDEN de 20 de enero de 1939 disponiendo que los Inspectores de Primera Enseñanza realicen visitas a las Escuelas y regulando la forma de realizarlas.

“Los principios religiosos, morales y patrióticos que impulsan el Glorioso Movimiento Nacional, han de tener en la Escuela Primaria su más fiel expresión y desarrollo.

La Inspección de Primera Enseñanza, organismo encargado de llevar a la Escuela las orientaciones del Nuevo Estado, ha de caracterizarse por su vocación profesional en función de la obra de apostolado social que realiza; por su capacidad, necesaria para resolver los múltiples problemas que en el orden pedagógico presenta en los momentos actuales la Escuela Nacional; y por su sacrificio proporcionado a la función específica e importancia de su labor en orden a la formación de la generación futura.

Por otra parte, la Inspección ha de completar su carácter fiscal convirtiéndose, a la vez, en organismo asesor y colaborador con la sociedad en la obra educativa, orientando a los elementos y organismos encargados de administrar la obra de la Escuela e informando a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza y al Ministerio, con la mayor exactitud de las características de cada Escuela, condiciones, capacidad, vocación y sacrificio, labor de los maestros y ambiente que en el orden educativo presentan las instituciones escolares de cada localidad.

En preparación una profunda reforma legislativa que abarcará todos los organismos relacionados con la Primera Enseñanza, y en tanto se dictan las normas definitivas para el servicio de la Inspección, urge señalar, por vía de ensayo, las ajustadas a las circunstancias actuales, y,

Por ello, vengo en disponer:

Artículo 1.º—Los Inspectores de Primera Enseñanza de cada provincia realizarán visitas ordinarias a las Escuelas con entera normalidad y periódicamente, además de las extraordinarias que autorice y ordene la Jefatura del Servicio Na-

cional, de Primera Enseñanza si o por los Inspectores Jefe de cada provincia.

Artículo 2.º—El tiempo que se dedicará a visitas durante el año será como mínimo de diez días correspondiendo diez días a cada mes del curso escolar. En caso de no poder realizar en alguno de los meses dicho tiempo de visitas, el Inspector correspondiente lo justificará por medio del Inspector Jefe.

Artículo 3.º—Todos los Inspectores remitirán a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza un plan de visitas a los efectos de su aprobación. Dicho plan estará dispuesto en forma tal, que todas las Escuelas a cargo de cada Inspector sean visitadas una vez durante el curso escolar, y redactado por meses, detallando las Escuelas que han de visitar en cada uno de ellos.

Si no fuese posible visitar en el curso escolar todas las Escuelas de una zona, el Inspector exigirá por los medios que crea oportunos, las pruebas que garanticen la eficacia de la enseñanza, y en el curso siguiente vendrá obligado a visitar las Escuelas pendiente de visita antes que ninguna otra.

Artículo 4.º—La cantidad asignada exclusivamente para gastos de estancia con ocasión de las visitas, se fija en 15 pesetas por día y habrá de justificarse con las facturas correspondientes. Los gastos de locomoción son independientes de los anteriores y están determinados por el coste de ferrocarriles, líneas de autobuses y medios de locomoción ordinaria.

Artículo 5.º—Los Inspectores en sus visitas, cuidarán de exaltar el espíritu religioso y patriótico, procurando hacer de la Escuela una Institución española, educativa y formadora de buenos patriotas y cuanto se relacione con el aspecto técnico de la enseñanza. Velarán y comprobarán si se cumple la Circular de 5 de marzo de 1938, especialmente en lo referente a: Educación religiosa, educación patriótica y educación física.

Artículo 6.º—Aparte de la labor indicada en el apartado anterior, los Inspectores procurarán fomentar, dentro de lo posible en las Escuelas que visiten, la practi-

de los trabajos manuales a base de carpintería, encuadernación, arboricultura, cultivos de semillas y orientaciones sobre industrias rurales.

Artículo 7.º—Igualmente, las Inspectoras, además de la labor general de orden técnico citado, cuidarán en sus visitas de que las Escuelas regentadas por Maestras se orienten toda la enseñanza en sentido formativo de la mujer, para su elevada función en la familia y el hogar, y asimismo que se establezcan salas de costura, trabajos de jardinería, industrias caseras, etcétera.

Artículo 8.º—En todas las Escuelas llevarán todos los niños que puedan hacerlo, el cuaderno de clase, donde se reflejará la labor diaria del niño, expresión en la medida posible de la que realice el Maestro.

Artículo 9.º—Para la mejor ejecución y mayor eficacia de lo que se dispone en el anterior artículo, todo Maestro llevará un cuaderno de preparación de lecciones, de conformidad con el programa de la Escuela y orientaciones que el Inspector le señale.

Artículo 10.—Mensualmente remitirán los Sres. Inspectores a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza una Memoria, comprendiendo los puntos siguientes:

- 1.º Escuelas visitadas durante el mes.
- 2.º Estado del edificio de las Escuelas visitadas.
- 3.º Vocación del Maestro para la enseñanza.
- 4.º Aptitudes pedagógicas y especiales del Maestro.
- 5.º Celo profesional.
- 6.º Orientaciones y labor que realiza en relación con los principios del Glorioso Movimiento Nacional.
- 7.º Matrícula de la Escuela y asistencia escolar.
- 8.º Estado educativo y cultural de los alumnos.
- 9.º Datos relacionados con el cuaderno de clase de los niños y del cuaderno de preparación de clase del Maestro.
10. Libros usados para la enseñanza.
11. Estado del material y mobiliario.

12. Cooperación del pueblo en la educación o instrucción de los niños.

13. Instituciones escolares que funcionan en la localidad.

14. Medios puestos en práctica por el Inspector para orientar la labor de los Maestros.

15. Actos patrióticos, religiosos y culturales celebrados por Inspectores, Maestros y niños.

16. Funcionamiento de las Juntas municipales y locales de educación, así como cuanto se relacione con el personal que las compone.

17. Copia de los informes de visita.

18. Datos relacionados con los artículos sexto y séptimo de esta Orden.

Artículo 11.—Se establecerán en cada provincia zonas femeninas de inspección, a base de las Escuelas graduadas, unitarias de niñas y mixtas, servidas por Maestra, excluyendo aquellas que estén en localidades de difíciles vías de comunicación.

Las zonas de los Inspectores varones se formarán con las Escuelas regentadas por Maestros y las de difíciles vías de comunicación a que alude el párrafo anterior.

Artículo 12.—Independientemente de la función inspectora que corresponde a los Inspectores e Inspectoras que tengan a su cargo una zona de Inspección, se confía a las Inspectoras de cada provincia la orientación sobre educación femenina que corresponde dar a las Maestras de la misma, estableciendo a tal fin Círculos de orientación del Magisterio femenino, teniendo en cuenta las facilidades de vías de comunicación y demás circunstancias que faciliten su establecimiento.

Dichos Círculos de orientación del Magisterio femenino se formarán con pequeños grupos de Maestras, sin que pase de veinte el número de las que han de formarle, logrando con ello una mayor penetración y eficacia. Cada Círculo de orientación del Magisterio femenino se computará como una Escuela a los efectos del total de las que han de tener cada Inspector. Igualmente se considerarán para efectos económicos.

Artículo 13.—La labor que co-

rresponde a dichos Círculos será enteramente de carácter femenino y podrá consistir:

1.º En conferencias sobre la Pedagogía y educación de la mujer.

2.º Economía doméstica.

3.º Labores del hogar.

4.º Celebrar reuniones con las madres de familia, orientándolas en cuanto convenga a la misión que como madres le corresponde.

5.º Clases de cultura para las jóvenes de cada localidad a cargo de Maestras.

6.º Prácticas de labores femeninas.

Artículo 14.—Para realizar la labor de los Círculos de orientación del Magisterio femenino, las Inspectoras de cada provincia pueden llevarla a efecto de modo conjunto, actuando en cada caso como convenga de mutuo acuerdo o individualmente en los Círculos que correspondan a cada Inspector, elegidos entre el total de los que resulten en la provincia.

Artículo 15.—Para constancia de las visitas, en cada Escuela habrá un libro, en donde el Inspector pondrá el informe que le merezca la obra que en la Escuela visitada se realiza.

Artículo 16.—Cada Maestro estará provisto de otro libro igual, a donde trasladará el informe que se le hizo en el libro de la escuela, compulsándola con el V.º B.º del Presidente de la Junta municipal o local de Educación, como corresponda en cada caso.

Artículo 17.—En tanto se publica el modelo oficial del libro de visitas, pueden utilizarse los anteriores, o bien un cuaderno sellado y foliado convenientemente.

Artículo 18.—Provisionalmente se fija la plantilla de Inspectores de cada provincia en el número de Inspectores que se detallan a continuación:

Alava, tres Inspectores; Avila, cinco; Badajoz, siete; Baleares, cuatro; Burgos, diez; Cáceres, seis; Cádiz, cinco; Canarias (Tenerife), cinco; Canarias (Las Palmas), tres; Castellón de la Plana, cinco; Córdoba, siete; Coruña, catorce; Granada, siete; Guipúzcoa, tres; Huelva, tres; Huesca, seis; León, diez; Lérida, ocho; Logroño, cuatro; Lugo, once; Málaga, seis; Melilla,

uno; Navarra, cinco; Orense, once; Oviedo, doce; Palencia, cinco; Pontevedra, diez; Salamanca, ocho; Santander, nueve; Segovia, cuatro; Sevilla, ocho; Soria, cinco; Teruel, cinco; Tarragona, cinco; Toledo, seis; Valladolid, cinco; Vizcaya, seis; Zamora, seis, y Zaragoza, ocho.

Artículo 19.—En el Ministerio se organizará el servicio adecuado para comprobar y valorar la obra de cada Inspector y en vista de ella determinar la continuación en la misión confiada o el destino a otros servicios de enseñanza.

Artículo 20.—Por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza se dictarán las disposiciones oportunas para la mejor ejecución de esta Orden.

Vitoria, 20 de enero de 1939.—III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN de 20 de enero de 1939 declarando con derecho a pensión a doña María de los Desamparados Trenor Arróspide y otras.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL 51 y 154) se declara con derecho a pensión, con carácter provisional a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña María de los Desamparados Trenor Arróspide y termina con doña Mercedes Herencia Faba de Mur, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 20 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio. Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Aptitud para el ascenso

ORDEN de 24 de enero de 1939 declarando apto para el ascenso al Oficial 1.º de Oficinas Militares don Alfonso Fons Gil y otro.

Por reunir las condiciones que señalan las órdenes circulares de 9 de junio de 1930 y 18 de abril de 1931 (Ds. Os. núms. 127 y 87, respectivamente), se declaran aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, al Oficial 1.º don Alfonso Fons Gil y al 2.º don Joaquin Sánchez Aguilera, ambos del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

Burgos, a 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D. El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María de los Desamparados Trenor Arróspide	Huérfana...	Artillería...	Coronel D. Vicente Trenor Palavicino
" María Guerra Gil	Idem	Armada...	Contralmirante Excmo. Sr. D. José Hipólito Guerra y Macías
" Fernanda Cuevas García ...	Viuda... ..	Carabincr.	Alférez D. Manuel Espronceda Gurrea
" Roselina Villa Fernández ...	Huérfana...	Infantería...	Capitán D. Alejandro Villa Maté
" Encarnación Gutiérrez Fernández	Idem	Carabincr.	Teniente Coronel D. Santiago Gutiérrez de Luis...
" Manuela Rivadulla Valera...	Idem	S. M.	Subinstor. Médico 1.º D. Gabino Rivadulla Sánchez...
" María del Consuelo Aragón Diez	Viuda... ..	Artillería...	Comandante D. José de Orbaneja Castro
" Carmen Sánchez Lagóstena...	Huérfanas	Armada C. A. S. T. A.	Auxiliar segundo D. Juan Antonio Sánchez
" Dolores Sánchez Lagóstena...	Viuda... ..	Automovilismo	Soldado Rufino Cavedes Sánchez
" Balbina Gascón Rico	Idem	Ejército Centro	Tniente Coronel D. Mariano Herrero Esp...
" Natividad Alvarez García...	Idem	Caballería	Sargento D. Vicente Plata Parao
" Francisca Bergés Cabrera...	Idem	G. Civil...	Soldado Francisco Rodríguez Campillo
Don Antonio Rodríguez García...	Padres. ...	Infantería...	
Doña María Campillo García ...			

Ascensos

ORDEN de 24 de enero de 1939 declarando apto para el empleo inmediato y se le concede el ascenso a Teniente, al Alférez de la Guardia Civil don Francisco Ponce Sabater y otros.

Son declarados aptos para el empleo inmediato y se les concede el ascenso a Tenientes de la Guardia Civil, a los Alféreces de dicho Instituto don Francisco Ponce Sabater, don Andrés Villarmanzo Ramos y don José Franch Blasco, por hallarse comprendidos en la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), señalándoseles en el nuevo empleo la antigüedad de 12 de mayo de 1938, debiendo ser colocados en el escalafón en el lugar que les corresponda.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de enero de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Farmacéutico tercero, asimilado, don Manuel Yépez Flores y dos más.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de noviembre de 1937 (B. O. número 408), se asciende al empleo de Farmacéutico Segundo Asimilado, a los Farmacéuticos Terceros de la misma escala don Manuel Yépez Flores, don Carmelo San Millán Martín y don Nicolás Laguna Serrano, quienes continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Benemérito Cuerpo de Mutilados Ingresos

ORDEN de 24 de enero de 1939 concediendo el ingreso en el Cuerpo de Mutilados con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria" al Alférez don Arquímedes Gracia Arantegui.

A propuesta del Excelentísimo señor General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, que formula conforme a lo ordenado en el artículo 22 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al Alférez del Regimiento Infantería La Victoria número 28 don Arquímedes Gracia Arantegui, con la pensión anual de (11.000) once mil pesetas, desde la fecha de su mutilación, ocurrida el día 21 de marzo de 1938, previa deducción de las cantida-

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento o los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que deba empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago, Cuerpo o Pagaduría	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.650,00	Guipúzcoa ...	Ley de 22 de junio de 1891 y Reglamento del Contingente Militar.	12	Marzo	1938	Guipúzcoa...	San Sebastián	Guipúzcoa.	
3.750,00	Cádiz...	Real Orden de 25 de Marzo de 1856	1	Dbre...	1936	Cádiz...	Puerto Real..	Cádiz...	A
400,00	Santander ...	Reglamento del Montepío Militar.	7	Julio ...	1936	Santander ...	Torrelavega ..	Santander.	B
1.000,00	Valladolid ...		11	Julio ...	1936	Valladolid ...	Santa Eufemia del Arroyo	Valladolid ...	
2.500,00	Palencia...	Reglamento del Montepío Militar.	7	Dbre...	1936	Santander ...	Sanatorio de San Luis	Palencia...	C
1.875,00	La Coruña...		13	Nbre...	1938	La Coruña...	Santiago de Compostela	La Coruña...	
2.375,00	Valladolid ...	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (DD. OO: números 101 y 177.)	10	Sbre ...	1938	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid.	
1.000,00	Cádiz...	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	20	Julio ...	1938	Cádiz ...	S. Fernando..	Cádiz...	D
416,10	Valladolid ...		6	Sbre ...	1938	Valladolid ...	Isca...	Valladolid.	E
2.500,00	Palencia...		25	Octub..	1938	Palencia ...	Palencia...	Palencia.	
1.000,00	Las Palmas...		22	Febrero	1938	Las Palmas...	Arrecife de Lanzarote	Las Palmas.	
416,10	Sevilla ...		17	Marzo..	1937	Sevilla ...	Olivares...	Sevilla ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad o que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Juana Sáinz de Vicuña Camino	Viuda	Caballería	Capitán C. D. José María Lignes Aranzabal
" Francisca Sáenz Ataure	Madre	Auf. VI Región	Soldado Teófilo Ulecia Sáenz
" Josefa Alvarez Alvarez	Viuda	C. A. S. E.	Maestro taller D. Antonio Azumendi González
" Sebastiana Brau Agramunt	Idem	Infantería	Capitán D. Pedro Marti Bernat
" María del Carmen Campos Aragonés	Huérfanas	Idem	Idem D. Mariano Campos Retana
" Victorina Campos Aragonés			
" Aurora Corrales Martínez			
" Ascensión Corrales Martínez	Idem	Artillería	Sargento D. Alfonso Corrales Accedo
" Manuela Esteban Santander	Viuda	Infantería	Teniente D. Francisco Gil Rivero
Don Francisco Lacasta Oliván	Padre	Artillería	Cabo Juan Lacasta Abadías
Doña María de los Dolores Sostoa Erostarbe	Viuda	Armada Inf. de Marina	Teniente Coronel D. Manuel Seris-Grañer y Ramírez de Arellano
" Juana Pazos Bello	Idem	Armada	Celador Puerto segunda D. Angel Bello Rodríguez
" Antonia Cubero Alijarco	Idem	Infantería	Sargento D. Manuel Mesa Carrión
" Petra de Pedro Alonso	Idem	Veterinar	Veterinario Mayor D. Mariano Alonso de Pedro
" Juliana Ramos Alvarez-Cienfuegos	Idem	Infantería	Suboficial D. Francisco García Jiménez
" Encarnación Almunia Castro	Idem	G. Civil	Guardia segundo Cristóbal Tirado Reyes
" Carmen Alcántara Estrada	Idem	Infantería	Capitán D. Abelardo Pons Valentín
" Angeles Sancho Fernández	Esposa	Ingenieros	Teniente D. Cesáreo Tiestos Obiedo
" Rafaela Aguilar Amat y Marín Barnuevo	Idem	Infantería	Capitán D. Juan Terrer O'Shea
" María Luisa Carrero Rodríguez Sobernil	Idem	Ingenieros	Idem D. Luis Aizpurúa y Reinoso
" María de la Encarnación Díez Gil	Idem	Artillería	Teniente D. Manuel Morán Gutiérrez
" Mercedes Herencia Faba de Mur	Idem	Intendenc.	Capitán D. Alfredo Mur Guerra

OBSERVA

- (A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Felisa Gil de León, a quien le correspondía y cleyada su cuantía con arreglo al artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929.
- (B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Andrea Fernández Antolin, a quien le correspondía por otra resolución de la Dirección General de la Déuda y Clases Pasivas de 16 de mayo de 1931, en virtud de la cual la Maestra nacional se rebajará de la pensión la parte correspondiente, para que entre ambos emolumentos no se exceda de la cuantía de la pensión de la madre.
- (C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Adela Fernández Valdés, a quien le correspondía y conserve su aptitud legal para el disfrute, por mano de su tutor legal.
- (CH) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuela Valera Alvarez, a quien le correspondía por resolución de dicho Alto Cuerpo, de fecha 30 de enero de 1930, en virtud de lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929.
- (D) La percibirán por partes iguales, acumulándose la de la que pierda la aptitud legal para el percibo a la de la que sobreviva.
- (E) La percibirán en cooperación, debiendo ser abonada por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo contrato.
- (F) Dicha pensión deberá percibirse a la interesada, previa liquidación y descuento de las cantidades indebidamente percibidas.
- (G) Se le transmite la pensión vacante, por haber contraído nuevo matrimonio su madre, doña María del Carmen de 1931. La percibirán por partes iguales, acumulándose la de la que pierda su aptitud legal para el percibo a la de la que sobreviva.
- (H) Se le transmite la pensión vacante, por haber contraído matrimonio su madre, doña Rosa de 1931. La percibirán por partes iguales, acumulándose la de la que pierda la aptitud legal para el percibo a la de la que sobreviva.

(1) Se les concede el 50 % del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que estos disfrutaban.
 (2) Se les concede el 25 % del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que estos disfrutaban.

Burgos, 20 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho. P. O.

Pensión anual que se concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.000,00	Guipúzcoa ...	Esta tulo de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	4	Dbre ...	1937	Guipúzcoa ...	San Sebastián	Guipúzcoa.	F
416,10	Logroño...		15	Junio...	1938	Logroño...	Ribafrecha ...	Logroño...	
1.072,18	Valladolid		29	Dbre ...	1936	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid.	
1.500,00	Castellón..		21	Marzo..	1938	Castellón ...	Vinaroz....	Castellón..	
1.500,00	Toledo ...	Artículo segundo del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 (Boletín Oficial del Estado núm. 51).	6	Enero...	1938	Toledo ...	Toledo ...	Toledo ...	G
625,33	Cádiz...		18	Octub...	1934	Cádiz ...	S. Fernando..	Cádiz ...	H
1.250,00	Alava ...		9	Nbre...	1938	Alava ...	Vitoria ...	Alava.	
477,30	Huesca ...		16	Abril...	1938	Huesca ...	Javierre del Obispo	Huesca.	
2.750,00	Cádiz ...		12	Sbre ...	1938	Cádiz ...	S. Fernando..	Cádiz.	
866,66	La Coruña...		6	Nbre...	1938	La Coruña ...	Maniños (Ferre)	La Coruña.	
1.125,00	La Coruña...		21	Sbre ...	1938	La Coruña ...	El Ferrol del Cautillo	La Coruña.	
2.250,00	Zaragoza..		23	Nbre...	1938	Zaragoza ...	Zaragoza..	Zaragoza.	
(1)	Badajoz...		1	Dbre...	1936	Badajoz... ..	Villanueva de la Serena	Badajoz.	
	Huesca ...		1	Octub..	1936	Huesca... ..	Monzón... ..	Huesca.	
	Córdoba...	1	Sbre ...	1936	Córdoba.	Córdoba... ..	Córdoba.		
(2)	Guipúzcoa ...	1	Mayo...	1938	P. H. 6.ª R. M.	S. Sebastián...	Guipúzcoa.		
	Idem ...	1	Nbre...	1937	Idem idem idem	Fuenterrabia.	Idem.		
	Idem ...	1	Sbre ...	1938	Idem idem idem	S. Sebastián..	Idem.		
	Valladolid ...	1	Nbre...	1937	Idem 7.ª idem.	Medina del Campo	Valladolid.		
	Ceuta..	1	Agosto.	1937	Pag. de las fuerzas M. Marruecos	Tánger ...	Ceuta.		

CIONES

otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 18 de junio de 1905 (D. O. número 87).

fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 26 de febrero de 1920 y elevada su cuantía de lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1920. En el caso de aumento en el sueldo que percibe com- cada de 5.000 pesetas anuales.

otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 13 de marzo de 1929, debiendo percibirla, mientras

otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 5 de marzo de 1917 y elevada su cuantía por otra de la Ley de Presupuestos de 1929.

que siga conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento.

señalamiento.

percibidas del Cuerpo a cuenta de los haberes del causante.

Aragónés Díaz, a quien le fue otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de fecha 14 de abril

de la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo de cobrar su parte cada una por mano de su tutor legal.

de la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo cobrar su parte, cada una por mano de su tutor legal.

El Auditor Jefe de la Sección, Antonio Izquierdo.

des percibidas desde dicho día, incrementada en (500) quinientas pesetas anuales hasta llegar al máximo de (17.000) diez y siete mil pesetas; gozará del tratamiento superior al que le corresponda a su empleo o sueldo y disfrutando, en general, de los derechos que le conceden los artículos 71, 72 último párrafo, 74, 81 y 86. La pensión señalada ha de percibirla por la Pagaduría Militar de Zaragoza.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de enero de 1939 concediendo el ingreso en el Cuerpo de Mutilados con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria" al soldado don Juan Madrigal Duque y otro.

Se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados de la Guerra, conforme a lo ordenado en el artículo 22 del Reglamento, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al personal que figura en la siguiente relación, con la pensión anual de (6.000) seis mil pesetas desde la fecha que a cada uno se le señala, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en (500) quinientas pesetas anuales, hasta llegar al máximo de (12.000) doce mil pesetas; gozarán del tratamiento superior al que les corresponda a su empleo o sueldo y demás derechos que les concede el citado Reglamento, con las obligaciones que relativas a tener un servidor les impone el artículo 16 del mismo. La pensión señalada han de percibirla por las Pagadurías y Subpagadurías que a cada uno se indica.

Relación que se cita

Soldado don Juan Madrigal Duque, del Séptimo Tabor de Regulares de Tetuán núm. 1, a partir del día 20 de febrero de 1937, por la Subpagaduría Militar de Cáceres.

Idem don Aurelio Sáez Nava-

lón, del Regimiento Infantería Toledo núm. 26, a partir del día 24 de noviembre de 1937, por la Pagaduría que el interesado señale.

Idem, don Maximino Ruiz Gutiérrez, del Regimiento Infantería América núm. 23, a partir del día 5 de enero de 1938, por la Subpagaduría Militar de Santander.

Idem, don Juan Zurdo Mesa, del Batallón Cazadores San Fernando núm. 1, a partir del día 20 de abril de 1938, por la Subpagaduría Militar de Málaga.

Idem, don José Martínez Cerral, del Regimiento Artillería Ligera núm. 16, a partir del día 22 de diciembre de 1937, por la Subpagaduría Militar de Orense.

Idem, don Pablo Iglesias Vidal, del Regimiento Infantería Zamora núm. 29, a partir del día 17 de diciembre de 1936, por la Subpagaduría Militar de Pontevedra.

Requeté, don Juan Pavón Sánchez, del Tercio de Nuestra Señora de la Merced, a partir del día 4 de abril de 1937, por la Subpagaduría Militar de Cádiz.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de enero de 1939 concediendo el ingreso en el Cuerpo de Mutilados con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria" al soldado don Florencio Souto Veira.

A propuesta del Excelentísimo señor General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y como resultado del expediente por el que se declara "Mutilado Potencial", por estar comprendido en el apartado c) del artículo tercero y en el sexto y 19 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria" al soldado del Batallón Cazadores Ceuta núm. 7, don Florencio Souto Veira, y con el disfrute de una pensión mensual de (160) ciento sesenta pesetas, hasta su clasificación definitiva, después de pasar las revisiones Médicas cada dos

años, prescriptas por el Reglamento; podrá solicitar, si se considera apto, los destinos o trabajos que pudiera pedir, si su clasificación fuera de Mutilado Util, siendo confirmado en ellos si definitivamente se clasifica como tal; tendrá derecho a un subsidio de cincuenta céntimos por cada hijo legítimo menor de edad que tuviera a su cargo y el disfrute de los demás derechos y beneficios que le concede el Reglamento y disposiciones complementarias. La pensión señalada ha de percibirla por la Pagaduría Militar de La Coruña.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 23 de enero de 1939 confiriendo destino al Practicante Militar del C. A. S. E. don Pedro Torrens Payeras,

El Practicante Militar del C. A. S. E. don Pedro Torrens Payeras pasa a prestar sus servicios a los Hospitales Militares de Palma de Mallorca, procedente del Equipo Quirúrgico C-1.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pase a otras Armas

ORDEN de 23 de enero de 1939 disponiendo el pase a Infantería de Marina del Alférez provisional de Infantería don Jesús María Pérez Ortiz y otro.

Pasan a la escala provisional del Cuerpo de Infantería de Marina, en el cual vienen prestando servicio desde su promoción a Oficiales, los provisionales don Jesús María Pérez Ortiz y don José María Maura Gutiérrez, que causan baja en el Arma de Infantería.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Reserva

ORDEN de 24 de enero de 1939. pasando a la reserva y asignándole haber pasivo al Coronel de Artillería don José de Rozas y Fernández.

Cumplida la edad reglamentaria el día 13 del corriente, pasa a la reserva el Coronel de Artillería don José de Rozas y Fernández, quien disfrutará en la expresada situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 975 pesetas, más otras 100, también mensuales, como pensionista de Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo, por contar más de 35 años de servicios efectivos y hallarse comprendido en el Título I, Capítulo II, artículo 9.º, tarifa 1.ª del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Ambas cantidades deberán serle satisfechas, a partir de 1.º de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Las Palmas, capital donde fija su residencia.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de enero de 1939. pasando a la reserva y asignándole haber pasivo al Capitán de Artillería don Miguel Valens Matas.

Cumplida la edad reglamentaria el día 16 del actual, pasa a la reserva el Capitán de Artillería don Miguel Valens Matas, quien disfrutará en la expresada situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, más otras 50, también mensuales, como pensionista de Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, por contar más de 35 años de servicios con abonos y hallarse comprendido en el Título I, Capítulo II, artículo 9.º, tarifa 1.ª del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Ambas cantidades deberán serle satisfechas a partir de 1.º de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca, capital donde fija su residencia.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de

Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de enero de 1939 disponiendo pase a la reserva y asignándole haber pasivo, al Coronel de la Guardia Civil don Julián Espinazo Gardón.

Por cumplir la edad reglamentaria para ello el día 26 del actual, pasa a la situación de reserva el Coronel de la Guardia Civil, don Julián Espinazo Gardón, en cuya situación disfrutará el haber pasivo mensual de 975 pesetas, más otras 100, también mensuales, como pensionista de Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo, por contar más de 35 años de servicios efectivos y hallarse comprendido en el título I, capítulo II, artículo noveno, tarifa primera del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Ambas cantidades deberán serle satisfechas a partir de primero de febrero próximo por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, capital donde fija su residencia.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de enero de 1939 disponiendo pase a la reserva y asignándole haber pasivo al Capitán de la Guardia Civil, don Angel González Prieto.

Por cumplir la edad reglamentaria el día 26 del actual, pasa a la situación de reserva el Capitán de la Guardia Civil, don Angel González Prieto, quien disfrutará en dicha situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, más otras 50, también mensuales, como pensionista de Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, por contar más de 35 años de servicios efectivos y hallarse comprendido en el título I, capítulo II, artículo noveno, tarifa primera, del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Ambas cantidades deberán serle satisfechas, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación

de Hacienda de Segovia, capital donde fija su residencia.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Retiros

ORDEN disponiendo pase a la situación de retirado y asignándole haber pasivo al Teniente de la Guardia Civil don Policarpo Cabezas Samprieto.

Por cumplir la edad reglamentaria el día 25 del actual, pasa a la situación de retirado, el Teniente de la Guardia Civil don Policarpo Cabezas Samprieto, quien disfrutará en la expresada situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que le corresponden por contar más de 35 años de servicios efectivos y hallarse comprendido en el título I, capítulo II, artículo noveno, tarifa primera y 14 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Dicha cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero de febrero próximo por la Delegación de Hacienda de Santander. Fija su residencia en Torrelavega, de dicha provincia.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 23 de enero de 1939 disponiendo pase a situación de reemplazo por enfermo el Alférez provisional de Infantería don Salvador Zaera Sánchez.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir del día 5 de diciembre último, con residencia en Valencia de Don Juan (León), el Alférez provisional de Infantería del Regimiento San Marcial 22, don Salvador Zaera Sánchez, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina**Cese**

ORDEN de 25 de enero de 1939 disponiendo el cese, como Ayudante Personal del Excelentísimo señor Subsecretario, del Oficial primero de la Reserva Naval, asimilado, don Enrique F. Ribalta.

Cesa en el cargo de mi Ayudante Personal el Oficial primero de la Reserva Naval, asimilado, don Enrique F. Ribalta Comellas, que pasa a otro destino.

Burgos, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Derechos pasivos máximos

ORDEN de 26 de enero de 1939 señalando haberes pasivos máximos al Teniente de Navío don Francisco Javier Pedrosa.

Vista la instancia promovida por el Teniente de Navío, don Francisco Javier Pedrosa Fontenla, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes Circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (Diarios Oficiales de Guerra números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo abonar el interesado en la forma reglamentaria, además de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstos, practicándose por la Habilitación que corresponda la oportuna liquidación y haciéndose las anotaciones prevenidas.

Burgos, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Habilitación

ORDEN de 24 de enero de 1939 habilitando para ejercer el empleo inmediato superior al Capitán Auditor de la Armada don Gregorio Sanguino Benítez.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato, al Capi-

tán Auditor de la Armada don Gregorio Sanguino Benítez.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Nombramiento

ORDEN de 25 de enero de 1939 disponiendo pase a prestar sus servicios en la Armada, como Alférez, el Capellán don Guillermo Buades Alcina.

A propuesta del Pro-Vicario General Castrense, pasa a prestar sus servicios en la Armada, como Capellán voluntario, con consideración de Alférez, el P. Guillermo Buades Alcina, el cual pasará destinado al Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Burgos, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Procesamiento

ORDEN de 26 de enero de 1939 disponiendo pase a la situación de "Procesado" al Subinspector de primera del Cuerpo General de Servicios Marítimos, D. Eloy Plaza y Díez de Sollano.

Pasa a la situación de "Procesado", con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de situaciones del Personal de la Armada de 13 de septiembre de 1935, el Subinspector de Primera Clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos don Eloy Plaza y Díez de Sollano.

Burgos, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Rectificación

ORDEN de 25 de enero de 1939 rectificando la de 11 del actual sobre nombre del Asesor de la Comandancia de Marina de El Ferrol del Caudillo.

Se rectifica la Orden "Asesor" de 11 de enero actual (B. O. 13) en el sentido de que el verdadero nombre Asesor de la Comandancia de Marina de El Ferrol del

Caudillo es don Fernando Pérez Barreiro.

Burgos, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Situaciones

ORDEN de 26 de enero de 1939 disponiendo pase a la situación de retirado el Coronel de Intendencia de la Armada don Luis Blanca Manso.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 14 de diciembre de 1936, pasa a la situación de retirado en fin de dicho mes, el Coronel de Intendencia de la Armada don Luis Blanca Manso, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 975 pesetas y la pensión de 100 pesetas, también mensuales, de la Placa de San Hermenegildo, que le corresponden por contar cuarenta y cinco años de servicios, cuyas cantidades deberán serle satisfechas por la Delegación de Hacienda de Cádiz, en cuya provincia fija su residencia, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere percibido durante su continuación en el servicio.

Burgos, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Subsecretaría del Aire**Ascensos**

ORDEN de 26 de enero de 1939 concediendo ascenso al empleo de Alférez de Complemento de Aviación al Brigada don Emilio Iglesias Ameigeira.

Por resolución del Excelentísimo señor Ministro de Defensa Nacional, se concede el ascenso al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Aviación, con antigüedad de 18 de diciembre último, al Brigada de la misma escala y Arma don Emilio Iglesias Ameigeira.

Burgos, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarda.

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 27 de enero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23,80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Liras	45,15
Franco suizo	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Franco suizo	258,75
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,58

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

El Excmo. Ayuntamiento, por su acuerdo de 14 de diciembre último, acordó enajenar, mediante subasta, los solares de su propiedad que constituyen la manzana número 2 de la zona de Ensanche de Miralbueno, cuyo detalle es el siguiente:

N.	Extensión en mts. cuadrados	Valor tipo de licitación
1	637,50	91.800 Ptas.
2	800,00	96.000 "
3	800,00	96.000 "
4	637,50	91.800 "
5	475,00	57.000 "
6	481,25	40.425 "
7	481,25	40.425 "
8	481,25	40.425 "
9	481,25	40.425 "
10	475,50	57.000 "

La subastr. se efectuará por el procedimiento de pliego cerrado,

no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de licitación.

Las condiciones que han de regirla se han publicado integras en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, núm. 4, correspondiente al día 5 del actual.

Las proposiciones se admitirán durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría Municipal, ajustadas al modelo que figura en el pliego de condiciones y reintegradas con un timbre del Estado de clase 6.^a, más el suplemento municipal de 1,20.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en los medios establecidos en las disposiciones reglamentarias de aplicación una cantidad equivalente al cinco por ciento del valor del solar que se solicite.

Pueden solicitarse los solares independientemente, uno a uno, o conjuntamente en la misma proposición.

Para los que concurren a todos ellos simultáneamente con propósito de adquirir la manzana completa, se ha previsto un derecho de tanteo.

El pago podrá hacerse al contado o en tres plazos, devengando en este caso interés al 4% anual. Para el pago al contado se admittira como dinero títulos de la Deuda Municipal de Zaragoza, emisión 2 de julio de 1932, al cambio que sean ofrecidos por el licitador.

La subasta se celebrará con las formalidades de rigor, al siguiente día en que termine el plazo de admisión de proposiciones, testimoniando el acto un Sr. Notario del Colegio de Zaragoza.

Los gastos de anuncios, reintegros, escrituras, formalización y demás derivados de esta subasta serán de cuenta de los licitadores, en proporción a los valores por los que se hayan hecho las adjudicaciones.

Si alguna proposición se formula por apoderado de tercera persona, deberá acompañarse de los poderes bastanteados por uno de los Letrados asesores del Excelentísimo Ayuntamiento, don Enrique Isabal o don Manuel Pinillos, Abogados del Colegio de Zaragoza.

Para cuanto no esté previsto en el pliego regirá el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos correspondientes.

Zaragoza, 13 de enero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde (ilegible).—Por acuerdo de S. E. El Secretario, Enrique Ibáñez.
117-O

JEFATURA DE INDUSTRIA DE CACERES

Instalación de industria

Tipo c)

Hijo de Juan Bautista Serrano solicita instalar en la calle Tene-rías Bajas, número 19, de esta capital, una fábrica de curtidos con una capacidad de producción mensual de 400 cueros vacunos y 600 lanares, empleando como primera materia pieles de la región.

Quien se considere perjudicado con esta instalación, puede presentar sus reclamaciones en el término de ocho días, desde la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria de Cáceres.

Cáceres, 9 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, José Sala Molas.
125-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Ampliación de industria

Tipo d)

Don Angel González Solano solicita ampliar su fábrica de harinas denominada "El Humilladero", emplazada en el Barrio de San Francisco, de esta capital, aumentando la capacidad de producción en 16.000 kilos en veinticuatro horas de trabajo.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación, puede presentar sus reclamaciones en el término de quince días, desde la publicación del presente anuncio, en esta Delegación de Industria.

Cáceres, 10 de enero de 1939.— III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, José Sala Molas.
126-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Ampliación de industria

Tipo d)

Hijo de Damián Sánchez Rodilla, vecino de Navalmoral de la Mata, solicita instalar en su fábrica de harinas un molino sistema Berenguer para el remolino del salvado de su fábrica.

Quien se considere perjudicado con esta instalación, puede presentar sus reclamaciones en el término de quince días, desde la publicación del presente anuncio en esta Delegación de Industria.

Cáceres, 28 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, José Sala Molas.
128-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Instalación de industria

Tipo c)

Don Ramón Sánchez y Sánchez, vecino de Salamanca, solicita instalar en Valencia de Alcántara (Cáceres), un matadero industrial, con una capacidad de producción normal de 50.000 kilos de ganado de cerda, 100.000 kilos de ganado lanar y 80.000 kilos de ganado vacuno, sacrificados e industrializados.

Quien se considere perjudicado con esta instalación, puede presentar sus reclamaciones, en el término de quince días, desde la publicación del presente anuncio, en esta Delegación de Industria.

Cáceres, 29 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, José Sala Molas.
127-O

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Sociedad "El Vulcanario Español", de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 16 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 25 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre
52-P.

A N U N C I O S PARTICULARES

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Siemens, Reiniger Veifa", S. A., de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 21 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 26 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.
50-P.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la firma "H. de Santos L. de Letona", de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 16 de enero de 1938. III Año Triunfal. — Luis Arellano. Rubricado".

Burgos, 24 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.
51-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CEUTA

Edicto

Don Federico Ureña Romero, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente que se tramita para acreditar el extravío de la libreta y cédula de inscripción marítima del individuo Francisco Malagón Villar.

Hago saber: Que por Decreto del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, fecha 19 del pasado mes, ha sido declarada justificada la pérdida de los citados documentos, quedando, por lo tanto, nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de los mismos.

Dado en Ceuta a 12 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez instructor, Federico Ureña Romero.
12-J-P